

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Abril 03 de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTES:	GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
EJECUTADO:	LUIS EDGAR MORENO MONTOYA
RADICADO:	17 013 31 12 001 2019 00103 00

Al expediente electrónico referenciado, se incorporó un memorial allegado por el apoderado judicial que patrocina al ejecutado, mediante el cual solicita corregir el yerro presentado en el reconocimiento de los gastos correspondientes al pago del impuesto predial, fundado en que su poderdante solamente era dueño del 50% del bien rematado y no puede descontarse el total del remanente, ya que solo le corresponde el valor de su derecho.

Regresando a examinar el expediente digital en lo tocante con el reconocimiento de gastos que instó el rematante que se le desembolsara, hallamos el que se encuentra por el pago del impuesto predial, reconocimiento que se hizo por auto emitido el pasado 29 de febrero y que ascendió a la suma de **\$15.887.060**, el cual se encuentra en el anexo 137.

El subastador que a la vez es el acreedor en este conflicto, remató el 50% del bien inmueble que era propiedad del ejecutado, lo que significa que efectivamente este despacho de manera involuntaria cometió el error de reconocer el total del impuesto predial; por lo tanto, le asiste razón al abogado que orienta al ejecutado, donde solamente se debe reconocer el 50% del derecho del inmueble rematado, y en tal virtud se hará la reliquidación, quedando de la siguiente manera:

<u>CONCEPTO</u>	<u>VALOR</u>
Cancelación embargo	\$ 25.100
Impuesto predial	\$ 7.943.530
Tres facturas pago energía	\$ 232.952
Cancelación hipoteca	\$ 325.986
TOTAL:	\$ 8.527.568

Conforme a la operación aritmética realizada sobre el reconocimiento de gastos efectuada por el rematante, se deja parcialmente sin efecto el auto emitido el pasado 29 de febrero en lo tocante con el total del

valor reconocido por el impuesto predial, y como se había ordenado fraccionar el título judicial Nro. 418010000013380 por valor de **\$21.254.404**, en dos cantidades, así:

Para el señor GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS, el valor de \$16.471.098.

Para el señor LUIS EDGAR MORENO MONTOYA, la suma de \$4.783.306.

Al estar fraccionado el título de depósito judicial anunciado, y ante la modificación efectuada sobre el reconocimiento de gastos, para cancelarle al señor **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**, la suma económica reconocida por gastos que asciende a **\$8.527.568**, se ordena el fraccionamiento del título judicial Nro. 418010000013484 por la suma de **\$16.471.098**, así:

- Para el señor **GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS**, el valor de **\$8.527.568**.
- Para el señor **LUIS EDGAR MORENO MONTOYA**, la suma de **\$7.943.530**.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el fraccionamiento de dicho título judicial, y se ordena la entrega a los beneficiarios de las cantidades mencionadas, y para tal fin se librára oficio al Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b485c06798b904036857a3093670517ad399a24d49a73b6a56ed5903edaf49**

Documento generado en 03/04/2024 05:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>